

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



“Al servicio de la justicia y de la paz social”
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	RODRIGO DE JESÚS RÍOS GALLEGO
ACCIONADO	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
VINCULADO	JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ GIRALDO
RADICADO	05001 22 03 000 2021 00644 00 INTERNO: 2021-057
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA. DISPONE VINCULACIÓN Y NOTIFICACIÓN.
MAGISTRADA PONENTE	MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1. La presente solicitud de tutela que formula el señor Rodrigo de Jesús Ríos Gallego, actuando a través de apoderado judicial, pretendiendo el amparo al derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, se ajusta a las exigencias de rango Constitucional y legal; en especial las establecidas en el Decreto 2591 de 1991.
2. Se considera que la decisión de fondo que se profiera en la presente solicitud de amparo, reviste interés legítimo para quien figura como parte en el proceso identificado con radicado No. 05001 31 03 002 2020 00073 00; esto es para el señor JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ GIRALDO. La anterior estimación obliga a disponer su vinculación.

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de tutela constitucional formulada por el señor **RODRIGO DE JESÚS RÍOS GALLEGO**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO. VINCULAR al trámite de la presente acción al señor JOAQUÍN GUILLERMO GÓMEZ GIRALDO.

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la autoridad judicial accionada y al vinculado por un medio expedito que asegure su eficacia; y requiéraseles, para que en el término perentorio de **un (1) día** emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada. Para tal efecto adjúntese copia del escrito de tutela.

Igualmente se **REQUIERE** al juzgado accionado para que **en el término de dos (2) días** preste colaboración a la Secretaría de la Sala, suministrando los datos de notificación del vinculado, y efectuando anotación en el sistema de gestión del proceso identificado con radicado No. 05001 31 03 002 2020 00073 00, donde se dé cuenta de la existencia de la presente acción de tutela y sus datos particularizantes para efectos de enterar de esta acción a todos los terceros interesados en las resultas de la misma. De igual manera, anexará copia de la presente providencia y del escrito de tutela, al expediente del referido proceso.

CUARTO. DECRETAR como prueba la Inspección Judicial al expediente identificado con radicado No. 05001 31 03 002 2020 00073 00. Para el efecto se le solicita al Juzgado accionado que remita el expediente a esta Corporación en el menor tiempo posible, de forma digital debidamente organizada y sin que supere el día siguiente al del recibo del oficio que así se los haga saber.

En el evento que el juzgado accionado no tenga de forma digital el expediente o se le dificulte la remisión del mismo, deberá **RENDIR INFORME** en el que se dé cuenta de los detalles del proceso, con sus respectivas partes, actuaciones y estado actual del mismo, informando particularmente si el aquí accionante ha elevado alguna solicitud, el sentido de la misma y la respuesta brindada.

QUINTO. REQUERIR al abogado Roberto Uribe Escobar para que aclare la calidad en la que actúa al interior de la presente acción de tutela y en caso tal, para que allegue el respectivo poder especial conferido por el señor Rodrigo de Jesús Ríos Gallego para formular la presente acción constitucional, poder que si bien por la emergencia generada por el virus Covid-19 no requiere ser suscrito por el poderdante, si debe estar acompañado de la remisión del mismo

por parte del interesado al abogado permitiendo inferir que el interesado lo confirió, situación que brilla por su ausencia en el presente caso, donde como anexo al escrito de tutela sólo se aportó un archivo en pdf con escrito contentivo del poder pero no está suscrito por quien lo confiere ni existe algún elemento adicional que permita entender que efectivamente el señor Rodrigo de Jesús Ríos Gallego está confiriendo para esta acción de tutela, poder al abogado Roberto Uribe Escobar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO

Magistrada

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Martha Cecilia Ospina Patiño

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 007 Civil

Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac43601e2c38b27d1bd6ccc22797ce09018f78801780c4221430d6ead94a5
bcd**

Documento generado en 09/12/2021 02:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>